

---

---

## AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

### SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONTRALORÍA MUNICIPAL

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

### TÍTULO I INTRODUCCIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

#### INTRODUCCIÓN.

Bajo el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En el Código de Conducta se tiene el propósito sobre la actuación de los y las servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les indiquen o deriven de sus funciones o actividades propias de sus áreas administrativas. Así como también el prevenir y abatir la corrupción e impunidad que impidan la calidad en la prestación de algún servicio otorgado a la ciudadanía que así lo solicite; es mejorar e impulsar la

calidad en la gestión pública y un cambio de actitud en las y los servidores públicos, para fortalecer su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Es en este sentido que el presente Código de Conducta busca fortalecer las disposiciones legales y normativas existentes, con la finalidad de infundir en los servidores públicos municipales el compromiso de tener una conducta idónea, basada en la honestidad, ética y profesionalismo en el desarrollo de sus actividades, logrando la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Bajo este contexto, los servidores públicos están obligados a adoptar plenamente y convencionalmente los principios contenidos en el presente Código de Conducta: *institucionalidad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, respeto, tolerancia, imagen institucional, protección de la integridad física, probidad, legalidad y transparencia.*

#### MISIÓN.

Brindar eficiente atención y servicios de calidad a través de ejercer con transparencia y honradez los recursos públicos gestionados apropiados y necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Damián Texoloc.

Un gobierno municipal proactivo donde haga partícipe a la población en la toma de decisiones y que por medio de ellas coadyuven al desarrollo integral de San Damián Texoloc, dando certeza a actos administrativos emanados del compromiso con la ciudadanía.

#### VISIÓN.

Consolidar en el futuro a San Damián Texoloc como un municipio a la vanguardia; que trabaje por las necesidades de la ciudadanía, con las suficientes capacidades de gestión y organización gubernamental en favor de los servicios básicos del municipio para alcanzar un óptimo desarrollo social y económico logrando así la prosperidad y modernidad.

**TÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CÓDIGO**

**OBJETIVO 1.** El presente Código tiene como objeto fundamental el normar las conductas de los y las servidores públicos respecto de los principios éticos y que se han de regir en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones correspondientes dentro de la administración pública.

Se extiende el mismo efecto a los nombramientos o cargos sustentados bajo expresiones o significados de “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público”.

**OBJETIVO 2.** Cualquier servidor público que tenga conocimiento de alguna incidencia o hecho que atente a los principios institucionales o promueva lo contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, tiene el deber de dar parte a los directivos del Ayuntamiento donde preste servicios el presunto infractor.

**TÍTULO III PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC**

1. INSTITUCIONALIDAD
2. IMPARCIALIDAD
3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA
4. RESPETO Y TOLERANCIA
5. IMAGEN INSTITUCIONAL
6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.
7. PROBIDAD
8. LEGALIDAD
9. TRANSPARENCIA
10. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO

**1. INSTITUCIONALIDAD**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 1.1. Conocer y apearse en todo momento al marco jurídico que rige la administración municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que ésta emita.
- 1.2. Sustentar su actuación en los principios contenidos en el Código de Ética del Municipio de San Damián Texoloc.
- 1.3. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia, eficacia y oportunidad las tareas que le son encomendadas.
- 1.4. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- 1.5. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- 1.6. Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código de Conducta.

**2. IMPARCIALIDAD**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 2.1. Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- 2.2. Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.

**2.3.** Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

**2.4.** Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

### **3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

**3.1.** Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.

**3.2.** Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.

**3.3.** Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter personal.

**3.4.** Restituir las cantidades que en su caso, resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.

**3.5.** Contribuir a la preservación del patrimonio y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

**3.6.** La prestación de los servicios públicos municipales y en general cualquiera que sea la función, actividad o tarea encomendada, ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse, asegurando así la satisfacción de la ciudadanía.

### **4. RESPETO Y TOLERANCIA**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

**4.1.** Conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de la Institución como al exterior, que propicie el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso.

**4.2.** Abstenerse de manifestaciones, verbales, escritas, físicas o de cualquier otro tipo, que resulten ofensivas o degradantes para cualquier persona.

**4.3.** Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.

**4.4.** Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.

**4.5.** Evitar cualquier tipo de acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

### **5. IMAGEN INSTITUCIONAL**

Es obligación de los servidores públicos:

**5.1.** Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Institución, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.

**5.1.1.** Tratar de manera cordial y amena a la ciudadanía en general, tanto en su centro de trabajo como fuera de este.

**5.1.2.** Orientar a la ciudadanía en el desarrollo de sus peticiones o trámites.

**5.1.3.** Utilizar de manera correcta, apropiada y responsable el uniforme, logotipo o insignia propia del Municipio.

**5.2.** Participar en los programas de capacitación municipal a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.

**5.3.** No utilizar la credencial, uniforme o distintivo alguno alusivo al municipio o proporcionado por el mismo, para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros.

**5.4.** No solicitar algún tipo de favor para detener o agilizar cualquier trámite ante algún ente, dependencia o área municipal o de cualquier otra índole.

**5.5.** Colaborar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, fomentando el trabajo en equipo y la efectividad de los resultados.

**6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.**

Es obligación de los servidores públicos,

**6.1.** Proteger la integridad física dentro de las oficinas municipales, así como cuando están comisionados a tareas fuera de dichas oficinas.

**6.2.** Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

**6.3.** Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad, la de terceros, o la integridad y buen funcionamiento de los bienes propiedad del municipio.

**6.4.** Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

**6.5.** Mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

**7. PROBIDAD**

Es obligación de los servidores públicos:

**7.1.** Desarrollar las funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.

**7.2.** Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses.

**7.3.** Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:

**7.3.1.** Un acto deshonesto o fraudulento;

**7.3.2.** La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;

**7.3.3.** El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;

**7.3.4.** El uso deliberado de información o documentación falsa;

**7.3.5.** El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;

**7.3.6.** El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.

**7.4.** Los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique algunos de los supuestos anteriores.

## **8. LEGALIDAD**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

**8.1.** Los servidores públicos sólo ejercerán las atribuciones que las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales les otorguen considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público.

**8.2.** Con el fin de que se preserve la credibilidad y la confianza de la sociedad en la Administración Municipal, sus servidores públicos deben ajustarse a los ordenamientos legales que rigen su actuar.

## **9. TRANSPARENCIA**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

**9.1.** Los servidores públicos respetarán las estipulaciones y restricciones que imponga la Ley, respecto al acceso a la información pública y hacia los datos personales.

**9.2.** Los servidores públicos municipales respetaran y garantizaran el derecho de la ciudadanía en el acceso a la información pública municipal, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables.

**9.3.** Los servidores públicos están obligados a rendir información de manera transparente a la ciudadanía acerca del destino de los recursos públicos.

## **10. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO**

Para la estricta aplicación del presente código y su observancia:

**10.1.** Los servidores públicos están obligados a ajustar su conducta a los preceptos legales establecidos, en la inteligencia de que en caso de que se incumpla con dicha normativa y a lo previsto en el presente Código de Conducta, se realizarán las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

**10.2.** La aplicación y estricta observancia del presente código estará a cargo del Comité de Ética de Evaluación de Ética y Conducta, el cual de conformidad con la normatividad aplicable establecerá los mecanismos y procedimientos para la investigación de las irregularidades denunciadas y la aplicación de sanciones procedentes.

**10.3.** El Municipio de San Damián Texoloc a través de su Comité de Ética de Evaluación de Ética y Conducta garantizará y establecerá los mecanismos de denuncia de violaciones al presente código, así como al de ética por parte de los servidores públicos municipales.

**10.4.** Lo no previsto por el presente Código será analizado y resuelto por el Comité de Ética de Evaluación de Ética y Conducta.

**ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE  
CONDUCTA**

El presente Código de Conducta se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y entrará en vigor el día 26 de julio de 2017.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*